

100.28.02

**RESOLUCION REGLAMENTARIA N.º 003 DE 2023  
(18 DE ENERO DE 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIATICOS DENTRO DEL TERRITORIO  
DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS  
COMISIONES DE SERVICIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

**LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias, en especial las Ordenanzas 101 y 122 de 2001, 574 de 2021; la Ley 4 de 1992, los Decretos 648 de 2017 y 460 de 2022; la Resolución 936 de 2020, demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, es una entidad con autonomía administrativa y presupuestal conforme lo señalan los artículos 267 y 272 de la Constitución política de Colombia.

Que, en virtud del ejercicio autónomo, se procede a la reglamentación de los tramites y determinación de cuantías para el reconocimiento de los viáticos de los funcionarios públicos adscritos a la Contraloría Departamental del Valle con relación a sus funciones y con ocasión a las diferentes comisiones cuando en virtud de ellas se hace necesarios desplazamientos por fuera del Distrito Especial de Santiago de Cali y dentro del territorio Nacional y/o en el exterior.

Que la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, mediante Ordenanza 600 del 21 de noviembre del 2022, ordena el presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el presupuesto de Gastos o Apropiaciones, del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.25 señala que la comisión de servicios se otorga al servidor público para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

Que el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 648 de 2017 señala que el servidor público en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano. El valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el gobierno nacional.

Que, de conformidad con la normatividad vigente, el valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional".



100.28.02

**RESOLUCION REGLAMENTARIA N.º 003 DE 2023  
(18 DE ENERO DE 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIATICOS DENTRO DEL TERRITORIO  
DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS  
COMISIONES DE SERVICIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

Que el gobierno nacional establece mediante acto administrativo, la escala de viáticos para los empleados públicos, indicando que las entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba a llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en dicho acto administrativo.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

Si el desplazamiento para ejecutar la comisión no supera los 30 kilómetros de distancia del lugar habitual de trabajo, se reconocerá el cincuenta por ciento 50% del valor determinado para las distancias menores a 59 kilómetros.

Que al adoptar la ordenanza No 500 del 07 de diciembre de 2018, por medio de la cual se modifica parcialmente la estructura organizacional de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, contando en su estructura con los siguientes Cercofis, Cali, Palmira, Tuluá y Cartago, de los cuales están agrupado de acuerdo a su ubicación diferentes Municipios del departamento.

Que corresponde a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, cubrir los viáticos y gastos de viaje que se les debe reconocer a sus servidores públicos para cumplir comisiones de servicio, los cuales cubren los gastos de alojamiento, alimentación y transporte para desplazarse fuera de su sede habitual de trabajo, dentro del territorio del Departamento del Valle del Cauca, para el ejercicio de la función pública, constitucionalmente encomendada a este ente de Control Fiscal.

Que la subdirectora Administrativa para los Recursos Físicos y Financieros certifica que conforme a la Ordenanza 600 del 21 de noviembre del 2022 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, por medio de la cual se ordena el presupuesto de gastos y apropiaciones del Departamento del Valle para la vigencia comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, el cual se liquidó mediante Decreto 1-17-1343 del 23 de diciembre de 2022, se apropió la partida correspondiente para cubrir los viáticos y gastos de desplazamiento de los funcionarios de la Contraloría departamental.

Que mediante Resolución Reglamentaria N°007 del 08 de junio de 2021, se establecieron las tablas de valores de gastos de transporte, alimentación y alojamiento dentro del territorio del Departamento del Valle del Cauca, para el cumplimiento de las comisiones y desplazamientos de los funcionarios públicos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, que deban realizar desplazamientos dentro del territorio del Departamento del Valle del Cauca.



100.28.02

**RESOLUCION REGLAMENTARIA N.º 003 DE 2023  
(18 DE ENERO DE 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIATICOS DENTRO DEL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

Que la Contraloría Departamental del Valle, acorde con su presupuesto y la normatividad contable, viene liquidando y reconociendo de manera independiente los gastos por concepto de transporte, alimentación y alojamiento a los funcionarios en comisión para el desarrollo de sus funciones fuera de su lugar de trabajo, para lo cual realiza estudios de mercados con el sector hotelero, el de servicio de restaurante y las empresas que prestan el servicio de transporte desde la terminal de Cali a los diferentes municipios donde se debe realizar la correspondiente comisión de servicios.

La distancia entre los Municipios del Departamento del Valle del Cauca, se determinará con fundamento en la matriz de distancia entre los centros urbanos establecida por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento del Valle del Cauca.

Que la Contraloría Departamental del Valle acorde con su estructura administrativa, cuenta con funcionarios estancados en los municipios de Cali, Palmira, Tuluá y Cartago, desde donde se desplazan a desarrollar su función fiscal a los diferentes sujetos de control.

Que de conformidad con el artículo 62 de la Ley 1042 de 1978, los viáticos se fijarán de manera promediada, teniendo en cuenta la remuneración, los costos de vida del municipio, corregimiento o vereda donde debe llevarse a cabo la labor y la distancia desde la sede habitual de trabajo del funcionario comisionado, como a continuación se indica:

**DISTANCIA COMISIÓN MENOR A 30 Km.**

Cuando la distancia entre la sede habitual de trabajo y la sede de comisión, es inferior a 30 kilómetros, teniendo en cuenta el estudio previo de distancias, Alojamiento y restaurantes de la región, realizado por la Dirección Operativa de Gestión Humana, se pudo determinar que no se requiere que el funcionario pernocte, por lo tanto, se reconocerá como gastos de viáticos (Transporte y Alimentación) \$43.000 por día, así:

**DESDE CALI:**

	ORIGEN		DESTINO	DISTANCIA EN KM.	VR. VIATICO POR DIA SIN PERNOCTAR
	<b>DISTANCIA MENOR A 30 Km.</b>				
	CALI		CALI	0.0	\$ -
1	CALI	A	CANDELARIA	26.8	\$ 43,000
2	CALI	A	JAMUNDI	23.0	
3	CALI	A	PALMIRA	28.5	
4	CALI	A	YUMBO	16.4	



100.28.02

**RESOLUCION REGLAMENTARIA N.º 003 DE 2023  
(18 DE ENERO DE 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIATICOS DENTRO DEL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

**DESDE PALMIRA:**

	ORIGEN		DESTINO	DISTANCIA EN KM.	VR. VIATICO POR DIA SIN PERNOCTAR
	<b>DISTANCIA MENOR A 30 Km.</b>				
1	PALMIRA	A	CANDELARIA	13.6	\$ 43,000
2	PALMIRA	A	CALI	28.5	
3	PALMIRA	A	EL CERRITO	18.9	
4	PALMIRA	A	GINEBRA	26.1	
5	PALMIRA	A	PRADERA	17.1	

**DESDE TULUA:**

	ORIGEN		DESTINO	DISTANCIA EN KM.	VR. VIATICO POR DIA SIN PERNOCTAR
	<b>DISTANCIA MENOR A 30 Km.</b>				
1	TULUA		TULUA		\$ 43,000
2	TULUA	A	SANPEDRO	10.6	
3	TULUA	A	ANDALUCIA	11.0	
4	TULUA	A	RIOFRIO	13.9	
5	TULUA	A	BUGALAGRANDE	17.3	
6	TULUA	A	TRUJILLO	24.0	
7	TULUA	A	BUGA	25.4	

**DESDE CARTAGO:**

	ORIGEN		DESTINO	DISTANCIA EN KM.	VR. VIATICO POR DIA SIN PERNOCTAR
	<b>DISTANCIA MENOR A 30 Km.</b>				
1	CARTAGO				\$ 43,000
2	CARTAGO	A	ANSERMANUEVO	12.1	
3	CARTAGO	A	ALCALA	22.8	
4	CARTAGO	A	OBANDO	22.9	

**DISTANCIA COMISIÓN ENTRE 31 Y 59 Km.**

Cuando la distancia entre la sede habitual de trabajo y la sede de comisión, es superior a 31 kilómetros y menor los 59 kilómetros, teniendo en cuenta el estudio previo de distancias, Alojamiento y restaurantes de la región, realizado por la Dirección Operativa de Gestión Humana, se pudo determinar que no se requiere que el funcionario pernocte, por lo tanto, se reconocerá como gastos de viáticos (Transporte y Alimentación) \$86.000 por día, así:

100.28.02

**RESOLUCION REGLAMENTARIA N.º 003 DE 2023  
(18 DE ENERO DE 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIATICOS DENTRO DEL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

**DESDE CALI:**

ORIGEN		DESTINO	DISTANCIA EN KM.	VR. VIATICO POR DIA SIN PERNOCTAR
<b>DISTANCIA ENTRE 31 Y 59 Km.</b>				
CALI		CALI	0.0	\$ -
CALI	A	VIJES	31.6	\$ 86,000
CALI	A	DAGUA	47.0	
CALI	A	EL CERRITO	47.4	
CALI	A	FLORIDA	40.3	
CALI	A	GINEBRA	54.6	
CALI	A	GUACARÍ	59.0	
CALI	A	LA CUMBRE	43.5	
CALI	A	PRADERA	45.6	
CALI	A	YOTOCO	56.1	

**DESDE PALMIRA:**

ORIGEN		DESTINO	DISTANCIA EN KM.	VR. VIATICO POR DIA SIN PERNOCTAR
<b>DISTANCIA ENTRE 31 Y 59 Km.</b>				
PALMIRA	A	YUMBO	45.0	\$ 86,000
PALMIRA	A	FLORIDA	31.2	
PALMIRA	A	GUACARÍ	30.5	
PALMIRA	A	JAMUNDI	53.9	
PALMIRA	A	YOTOCO	58.1	

**DESDE TULUA:**

ORIGEN		DESTINO	DISTANCIA EN KM.	VR. VIATICO POR DIA SIN PERNOCTAR
<b>DISTANCIA ENTRE 31 Y 59 Km.</b>				
TULUA		TULUA		\$ 86,000
TULUA	A	YOTOCO	36.8	
TULUA	A	ZARZAL	40.0	
TULUA	A	GUACARÍ	41.6	
TULUA	A	BOLIVAR	45.9	
TULUA	A	ROLDANILLO	50.0	
TULUA	A	SEVILLA	52.1	
TULUA	A	EL CERRITO	53.2	
TULUA	A	GINEBRA	54.0	
TULUA	A	EL DARIEN	55.0	
TULUA	A	LA VICTORIA	55.3	
TULUA	A	RESTREPO	56.0	



100.28.02

**RESOLUCION REGLAMENTARIA N.º 003 DE 2023  
(18 DE ENERO DE 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIATICOS DENTRO DEL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

**DESDE CARTAGO:**

ORIGEN		DESTINO	DISTANCIA EN KM.	VR. VIATICO POR DIA SIN PERNOCTAR
<b>DISTANCIA ENTRE 31 Y 59 Km.</b>				
CARTAGO				
CARTAGO	A	ULLOA	32.3	\$ 86,000
CARTAGO	A	LA VICTORIA	32.4	
CARTAGO	A	ARGELIA	38.3	
CARTAGO	A	EL CAIRO	40.1	
CARTAGO	A	TORO	41.2	
CARTAGO	A	LA UNION	42.0	
CARTAGO	A	ZARZAL	47.7	
CARTAGO	A	ROLDANILLO	57.7	

**DISTANCIA COMISIÓN ENTRE 60 y 179 Km.**

Cuando la distancia entre la sede habitual de trabajo y la sede de comisión, se encuentra entre los 60 y 179 kilómetros, teniendo en cuenta el estudio previo de distancias, Alojamiento y restaurantes de la región, realizado por la Dirección Operativa de Gestión Humana, se pudo determinar que se requiere que el funcionario pernocte, por lo tanto, se reconocerá como gastos de viáticos (Transporte, Hospedaje y Alimentación) \$148.000 por día, así:

**DESDE CALI:**

ORIGEN		DESTINO	DISTANCIA EN KM.	VR. VIATICO POR DIA PERNOCTADO
<b>DESPLAZAMIENTO ENTRE 60 km. Y 179 Km.</b>				
CALI	A	ANDALUCIA	111.0	\$ 148,000
CALI	A	BOLIVAR	164.0	
CALI	A	BUGA	67.5	
CALI	A	BUENAVENTURA	122.3	
CALI	A	BUGALAGRANDE	116.6	
CALI	A	CAICEDONIA	170.6	
CALI	A	EL DARIEN	102.0	
CALI	A	EL DOVIO	172.4	
CALI	A	LA UNION	164.0	
CALI	A	LA VICTORIA	164.6	
CALI	A	OBANDO	164.0	
CALI	A	RESTREPO	73.0	
CALI	A	RIOFRIO	107.0	
CALI	A	ROLDANILLO	149.0	
CALI	A	SANPEDRO	90.0	
CALI	A	SEVILLA	161.3	
CALI	A	TORO	176.0	
CALI	A	TRUJILLO	117.0	
CALI	A	TULUA	100.6	
CALI	A	ZARZAL	139.2	



100.28.02

**RESOLUCION REGLAMENTARIA N.º 003 DE 2023  
(18 DE ENERO DE 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIATICOS DENTRO DEL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

**DESDE PALMIRA**

ORIGEN		DESTINO	DISTANCIA EN KM.	VR. VIATICO POR DIA PERNOCTADO
<b>DESPLAZAMIENTO ENTRE 60 km. Y 179 Km.</b>				
PALMIRA	A	BUGA	63.8	\$148,000
PALMIRA	A	VIJES	60.0	
PALMIRA	A	ANSERMANUEVO	170.5	
PALMIRA	A	DAGUA	75.4	
PALMIRA	A	LA CUMBRE	72.0	
PALMIRA	A	ANDALUCIA	82.5	
PALMIRA	A	BOLIVAR	135.5	
PALMIRA	A	BUGA	63.8	
PALMIRA	A	BUENAVENTURA	150.6	
PALMIRA	A	BUGALAGRANDE	88.1	
PALMIRA	A	CAICEDONIA	142.1	
PALMIRA	A	CARTAGO	158.4	
PALMIRA	A	EL DARIEN	76.3	
PALMIRA	A	EL DOVIO	144.0	
PALMIRA	A	LA UNION	135.7	
PALMIRA	A	LA VICTORIA	126.0	
PALMIRA	A	OBANDO	135.5	
PALMIRA	A	RESTREPO	77.3	
PALMIRA	A	RIOFRIO	86.0	
PALMIRA	A	ROLDANILLO	120.0	
PALMIRA	A	SANPEDRO	62.0	
PALMIRA	A	SEVILLA	123.0	
PALMIRA	A	TORO	147.3	
PALMIRA	A	TRUJILLO	96.1	
PALMIRA	A	TULUA	72.1	
PALMIRA	A	VERSALLES	158.0	
PALMIRA	A	ZARZAL	110.7	

**DESDE TULUA**

ORIGEN		DESTINO	DISTANCIA EN KM.	VR. VIATICO POR DIA PERNOCTADO
<b>DESPLAZAMIENTO ENTRE 60 km. Y 179 Km.</b>				
TULUA	A	VIJES	61.5	\$148,000
TULUA	A	LA UNION	64.7	
TULUA	A	OBANDO	64.8	
TULUA	A	CAICEDONIA	71.4	
TULUA	A	PALMIRA	72.1	
TULUA	A	EL DOVIO	73.2	
TULUA	A	YUMBO	76.5	
TULUA	A	TORO	76.6	
TULUA	A	LA CUMBRE	85.5	
TULUA	A	CARTAGO	85.7	
TULUA	A	VERSALLES	87.3	
TULUA	A	DAGUA	87.7	
TULUA	A	PRADERA	89.2	
TULUA	A	ANSERMANUEVO	93.8	
TULUA	A	CANDELARIA	100.6	
TULUA	A	CALI	100.6	
TULUA	A	FLORIDA	103.1	
TULUA	A	ALCALA	110.5	
TULUA	A	ULLOA	120.0	
TULUA	A	JAMUNDI	125.5	
TULUA	A	ARGELIA	126.0	
TULUA	A	EL AGUILA	128.0	
TULUA	A	BUENAVENTURA	142.4	
TULUA	A	EL CAIRO	154.0	



100.28.02

**RESOLUCION REGLAMENTARIA N.º 003 DE 2023  
(18 DE ENERO DE 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIATICOS DENTRO DEL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

**DESDE CARTAGO**

ORIGEN		DESTINO	DISTANCIA EN KM.	VR. VIATICO POR DIA PERNOCTADO
<b>DESPLAZAMIENTO ENTRE 60 km. Y 179 Km.</b>				
CARTAGO	A	VERSALLES	64.4	\$148,000
CARTAGO	A	EL CERRITO	66.2	
CARTAGO	A	EL DOVIO	66.2	
CARTAGO	A	BUGALAGRANDE	70.3	
CARTAGO	A	BOLIVAR	72.4	
CARTAGO	A	ANDALUCIA	76.0	
CARTAGO	A	CAICEDONIA	80.1	
CARTAGO	A	TULUA	87.7	
CARTAGO	A	SEVILLA	93.4	
CARTAGO	A	SANPEDRO	98.0	
CARTAGO	A	RIOFRIO	101.6	
CARTAGO	A	BUGA	111.7	
CARTAGO	A	TRUJILLO	111.7	
CARTAGO	A	YOTOCO	123.0	
CARTAGO	A	GUACARÍ	128.0	
CARTAGO	A	EL DARIEN	139.5	
CARTAGO	A	GINEBRA	140.3	
CARTAGO	A	EL AGUILA	141.5	
CARTAGO	A	RESTREPO	142.3	
CARTAGO	A	VIJES	148.0	
CARTAGO	A	PALMIRA	158.4	
CARTAGO	A	YUMBO	163.0	
CARTAGO	A	CANDELARIA	171.0	
CARTAGO	A	LA CUMBRE	172.0	
CARTAGO	A	PRADERA	175.5	

*Si la distancia entre sede habitual de trabajo y la sede de comisión se encuentra entre los 61 y 179 kilómetros y el funcionario no requiere pernoctar, se reconocerá como gastos de viáticos (Transporte y Alimentación) \$126.000 por día.*

**DISTANCIA COMISIÓN MAYOR A 180 Km.**

cuando la distancia entre la sede habitual de trabajo y la sede de comisión, supera los 180 kilómetros, teniendo en cuenta el estudio previo de distancias, Alojamiento y restaurantes de la región, realizado por la Dirección Operativa de Gestión Humana, se pudo determinar que se requiere que el funcionario pernocte, por lo tanto, se reconocerá como gastos de viáticos (Transporte, Hospedaje y Alimentación) \$156.000 por día, así:

**DESDE CALI:**

ORIGEN		DESTINO	DISTANCIA EN KM.	VR. VIATICO POR DIA PERNOCTADO
<b>DESPLAZAMIENTO SUPERIOR A 180 Km.</b>				
CALI	A	ALCALA	210.0	\$156,000
CALI	A	ANSERMANUEVO	199.0	
CALI	A	ARGELIA	225.0	
CALI	A	CARTAGO	186.0	
CALI	A	EL AGUILA	227.0	
CALI	A	EL CAIRO	253.0	
CALI	A	ULLOA	219.0	
CALI	A	VERSALLES	186.5	



100.28.02

**RESOLUCION REGLAMENTARIA N.º 003 DE 2023  
(18 DE ENERO DE 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIATICOS DENTRO DEL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

**DESDE PALMIRA:**

ORIGEN		DESTINO	DISTANCIA EN KM.	VR. VIATICO POR DIA PERNOCTADO
<b>DESPLAZAMIENTO MAYOR A 180 Km.</b>				
PALMIRA	A	ALCALA	198.0	\$156,000
PALMIRA	A	ARGELIA	214.0	
PALMIRA	A	EL AGUILA	215.6	
PALMIRA	A	EL CAIRO	241.7	
PALMIRA	A	ULLOA	191.0	

**DESDE TULUA:**

ORIGEN		DESTINO	DISTANCIA EN KM.	VR. VIATICO POR DIA PERNOCTADO
<b>DESPLAZAMIENTO MAYOR A 180 Km.</b>				
TULUA	A	NO HAY DISTANCIAS SUPERIORES A 180 KM		

**DESDE CARTAGO:**

ORIGEN		DESTINO	DISTANCIA EN KM.	VR. VIATICO POR DIA PERNOCTADO
<b>DESPLAZAMIENTO MAYOR A 180 Km.</b>				
CARTAGO	A	DAGUA	181.7	\$156,000
CARTAGO	A	CALI	186.0	
CARTAGO	A	FLORIDA	190.0	
CARTAGO	A	BUENAVENTURA	192.0	
CARTAGO	A	JAMUNDI	210.0	

**Si la distancia entre sede habitual de trabajo y la sede de comisión es superior a 180 kilómetros, y el funcionario no requiere pernoctar, se reconocerá como gastos de viáticos (Transporte y Alimentación) \$140.000 diarios.**

Cuando el funcionario para el cumplimiento de su comisión, requiera o se le asigne desplazamiento en los vehículos oficiales de la entidad, se reconocerá como viáticos \$43.000, por día.

La dependencia que requiera comisión de servicios, deberá realizar la solicitud a la Dirección Operativa de Gestión Humana y Financiera, con un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles antes al inicio de dicha comisión, con excepción de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan presentar, adicionalmente estas solicitudes deberán contar con el visto bueno de la alta dirección.

*R*

100.28.02

**RESOLUCION REGLAMENTARIA N.º 003 DE 2023  
(18 DE ENERO DE 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIATICOS DENTRO DEL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978.

Una vez finalizada la comisión de servicios, el comisionado debe presentar ante la Tesorería General de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca dentro de los cinco (5) días siguientes, el cumplimiento de comisión firmado por el Ordenador del Gasto, el jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, del sujeto de control donde se realizó la comisión, antes de ser comisionado a otro lugar.

El servidor público que no realice la comisión de servicio, por cualquier circunstancia, deberá informar a la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera y realizar el reembolso del valor de los viáticos cancelados a la cuenta bancaria de la entidad dentro de los cinco (5) días siguientes.

Los viáticos solo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en la letra (i) del artículo 45 del Decreto-ley 1045 de 1978.

Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero: Determinación del valor de viáticos.** De conformidad con el artículo 62 de la Ley 1042 de 1978, los viáticos se fijarán de manera promediada, teniendo en cuenta la remuneración de los funcionarios, la distancia y los costos de vida del municipio, corregimiento o vereda donde debe llevarse a cabo la labor, con base en la matriz de distancia entre los centros urbanos establecida por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento del Valle del Cauca.

**Artículo Segundo: Autorización de viáticos.** El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978.

**Parágrafo Primero:** Para ordenar el reconocimiento y pago de viáticos de comisión, la dependencia que lo requiera deberá solicitarla a la Dirección Operativa de Gestión Humana y Financiera, como mínimo con cinco (5) días antes al inicio de la misma, con el visto bueno de la alta dirección.

**Parágrafo Segundo:** Los viáticos solo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en el literal (i) del artículo 45 del Decreto-Ley 1045 de 1978.

**Parágrafo Tercero:** Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.



100.28.02

**RESOLUCION REGLAMENTARIA N.º 003 DE 2023  
(18 DE ENERO DE 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIATICOS DENTRO DEL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

**Artículo Tercero: Escala de viáticos.** A partir de la vigencia del presente acto administrativo, fíjese la escala de viáticos para los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Valle, que deban cumplir comisiones de servicio en una sede diferente a su sede habitual de trabajo, dentro del territorio del Valle del Cauca, dependiendo de las distancias terrestres establecidas en la parte motiva de la presente resolución, se regirán de conformidad con la siguiente tabla:

DISTANCIA	PERNOCTADO	SIN PERNOCTAR	CON TRANSPORTE DE LA ENTIDAD
MENOR A 30 KM.	\$0	\$43,000	\$43,000
ENTRE 31 Y 59 KM.	\$0	\$86,000	\$43,000
ENTRE 60 Y 179 KM.	\$148,000	\$126,000	\$43,000
MAYOR A 180 KM.	\$156,000	\$140,000	\$43,000

**Artículo Cuarto: Viáticos No Pernoctados por distancia menor a 30 Km.** Si la distancia entre la sede habitual de trabajo y la sede de comisión, es menor los 30 kilómetros, no se requiere que el funcionario pernocte, por lo tanto, se reconocerá como gastos de viáticos \$43.000 por día.

**Artículo Quinto: Viáticos No Pernoctados por distancia entre 31 y 59 Km.** Si la distancia entre la sede habitual de trabajo y la sede de comisión, es entre 31 y 59 kilómetros, no se requiere que el funcionario pernocte, por lo tanto, se reconocerá como gastos de viáticos \$86.000 por día.

**Artículo Sexto: Viáticos No Pernoctados por distancia entre 60 y 179 Km.** Si la distancia entre la sede habitual de trabajo y la sede de comisión, se encuentra entre los 60 y 179 kilómetros y no se requiere que el funcionario pernocte, se reconocerá como viáticos, \$126.000 por día.

**Artículo Séptimo: Viáticos Pernoctados por distancia entre 60 y 179 Km.** Si la distancia entre la sede habitual de trabajo y la sede de comisión, se encuentra entre los 60 y 179 kilómetros y requiere pernoctar, se reconocerá como gastos de viáticos \$148.000 por día.

**Artículo Octavo: Viáticos Pernoctados por distancia mayor a 180 Km.** Si la distancia entre la sede habitual de trabajo y la sede de comisión, supera los 180 kilómetros y requiere pernoctar, se reconocerá como gastos de viáticos \$156.000 por día.

**Artículo Noveno: Viáticos No Pernoctados por distancia mayor a 180 Km.** Si la distancia entre la sede habitual de trabajo y la sede de comisión, supera los 180 kilómetros y no se requiere que el funcionario pernocte, se reconocerá como viáticos \$140.000 por día.



100.28.02

**RESOLUCION REGLAMENTARIA N.º 003 DE 2023  
(18 DE ENERO DE 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIATICOS DENTRO DEL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMISIONES DE SERVICIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**

**Artículo Décimo: Viáticos en Vehículo de la Entidad:** Cuando el funcionario para el cumplimiento de su comisión, requiera o se le asigne desplazamiento en los vehículos oficiales de la entidad, se reconocerá como viáticos \$43.000, por día.

**Artículo Décimo Primero:** Una vez finalizada la comisión de servicios el servidor público comisionado dentro de los cinco (5) días siguientes, debe presentar a la Tesorería General de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca el cumplimiento de comisión firmado por el Ordenador del Gasto, el jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, del sujeto de control donde se realizó la comisión, antes de ser comisionado a otro lugar.

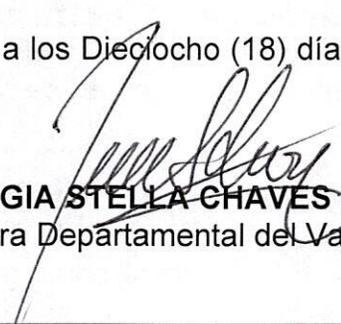
**Parágrafo Primero:** Cuando por cualquier circunstancia el servidor público no pueda realizar la comisión conferida mediante acto administrativo, el funcionario deberá informar a la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera y realizar el reembolso del valor de los viáticos cancelados a la cuenta bancaria de la entidad dentro de los cinco (5) días siguientes.

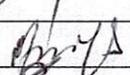
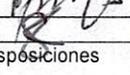
**Artículo Décimo Segundo:** A partir de año 2024 en adelante, el valor de los viáticos establecidos en la presente Resolución, se ajustarán al inicio de cada vigencia presupuestal, mediante acto administrativo teniendo como base el Índice de Precios al Consumidor IPC, proyectado para dicha vigencia por la autoridad competente.

**Artículo Décimo Tercero:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones que les sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los Dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

  
**LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ**  
Contralora Departamental del Valle del Cauca

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Edgar Orlando Ospina Ospina	Profesional Especializado (E)	
Revisó	María Cecilia Caicedo Orozco	Directora Administrativa de Gestión Humana y Financiera	
Revisó	Ana Matilde Solarte Charo	Subdirectora Administrativa de Recursos Físicos y Financieros (E).	
Aprobó	Pedro Pablo Parales Pérez	Jefe Oficina Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

